

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00649.

Una vez revisados los documentos allegados como base de la ejecución, se observa que el domicilio de la demandada se encuentra en la ciudad Cartagena, Bolívar (conforme al certificado de existencia y representación legal aportado), y no ésta ciudad capital, por lo que el Despacho con fundamento en el artículo 28, numeral 1° del Código General del Proceso, procede a rechazarla.-

Al respecto, téngase en cuenta por parte del profesional del derecho que representa a la demandante, que de acuerdo a lo normado por el artículo 28, numeral 1° del Código General del Proceso, en los procesos contenciosos salvo norma en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado.-

Así las cosas y como quiera que el lugar donde se encuentra el domicilio del demandado, éste Funcionario carece de competencia para conocer de la presente acción ejecutiva.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL, por falta de competencia (factor territorial).-

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al señor Juez Civil Municipal – Reparto, de la ciudad de Cartagena, Bolívar, por ser el Funcionario competente para su trámite. Oficiese.-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **074**, hoy **30 de noviembre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

MT

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3117ed9645cbd33c7bb4ab115d2ee4569d8a14d8d6cad87e11868f0aa7af0593  
Documento generado en 28/11/2020 06:39:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>